

# Esta es la información de tu Tarifa Plana Seguros



Fecha contrato:  
Oficina:  
Fecha modificación de contrato:  
Nº de producto:  
Moneda:

La Tarifa Plana Seguros es un producto compuesto por una Cuenta de Seguros y una Tarjeta Virtual de Crédito.

Con la firma de esta Solicitud Contrato, **EXPRESAMENTE MANIFIESTO** que:

- Mis **datos personales** aquí recogidos son correctos.
- Acepto que la ENTIDAD pueda obtener mi consentimiento en relación con la presente Solicitud Contrato y/o con futuras operaciones que realice en ejecución del mismo **a través del sistema de firma digitalizada**, que es la que se genera a partir de la firma manuscrita trazada sobre una tableta digitalizadora, para su archivo en formato electrónico. Asimismo acepto que dicha firma sea utilizada para obtener un modelo para su cotejo.
- He sido informado de **las condiciones particulares y generales** del producto contratado mediante la entrega de la Información Previa y que las entiendo y acepto.
- Se me hace entrega de una copia de esta Solicitud Contrato.

**Eficacia de la solicitud contrato en caso de contratación a distancia de alguno de los intervinientes:** La eficacia de la presente solicitud contrato se producirá cuando se disponga de la firma de todos los intervinientes, momento en el que la ENTIDAD procederá a comunicárselo.

**Domicilio de los intervinientes:** A los efectos de la presente solicitud contrato, las direcciones de los domicilios de los intervinientes serán las que consten en el documento "Ficha de Cliente" o, en su caso, en el último documento de actualización de dicho domicilio que haya suscrito cada interviniente. En caso de no coincidir con su domicilio actual, deberá comunicarlo a la ENTIDAD.

## Intervinientes (Titulares de la Cuenta de Seguros)

Documento:

FIRMA

Documento

FIRMA

## Condiciones particulares de la Tarifa Plana Seguros

**Titular de la Tarjeta (Acreditado):**

**Límite del Crédito:** El límite del crédito de la Tarjeta coincidirá con el importe de la suma de las primas de los seguros domiciliados en la Cuenta.

**Cuenta Asociada:**

**Periodo de Liquidación:** Mensual

**Intereses Demora:** 0,167 %

**Día de Pago Mensual:** día 05 de cada mes.

**Comisiones y Gastos:** Reclamación de posiciones deudoras vencidas: 35 €

Este documento tiene el carácter de SOLICITUD CONTRATO DE LA TARIFA PLANA SEGUROS, quedando su efectividad a la aprobación por parte de la ENTIDAD. En caso de no aprobación de la solicitud de crédito que comporta la Tarjeta de la Tarifa Plana Seguros, la ENTIDAD se lo comunicará al Primer Titular y el contrato no entrará en vigor y, por tanto, quedarán sin efecto la domiciliación de seguros que pudiera haber ordenado cualquiera de los Titulares hasta ese momento o la solicitud de las aportaciones extraordinarias a planes de pensiones que hubiera solicitado el Primer Titular. La solicitud y posterior domiciliación del pago de las primas de los seguros y la solicitud de las aportaciones extraordinarias a Planes de Pensiones con cargo al crédito de la Tarjeta de la Tarifa Plana Seguros implican el conocimiento y aceptación por parte del Primer Titular, de las presentes condiciones generales y particulares y reglas de valoración que resulten de aplicación.

**Declaro haber recibido de la ENTIDAD, de forma individualizada y a mi satisfacción, información completa y detallada sobre las características esenciales de este producto y, en especial, de las consecuencias que se derivarían en el caso de impago, así como las explicaciones adecuadas con el fin de evaluar si la presente Solicitud Contrato se ajusta a mis intereses, necesidades y situación financiera; asimismo, he sido informado de la existencia del documento que contiene la información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas, el cual puede ser consultado en las oficinas de la ENTIDAD y su página web indicada en el anverso.**

## Condiciones generales de la Tarifa Plana Seguros

### 1ª.- Objeto

La Tarifa Plana Seguros es un producto compuesto por una **Cuenta de Seguros**, (en adelante **la Cuenta**) y, una **Tarjeta Virtual de Crédito** (en adelante **la Tarjeta**), cuyas características se especifican a continuación y cuya contratación y cancelación no pueden realizarse por separado. El titular de la Tarjeta será el interviniente que figure en primer lugar en las condiciones particulares, (en adelante el **Primer Titular**). Mediante la firma de la Solicitud Contrato de la Tarifa Plana Seguros, (en adelante, **el Contrato**), los intervinientes que figuran en el mismo (en adelante **los Titulares**) abren la Cuenta, en la que podrán domiciliar el pago de las primas de todos los seguros de los que sean tomadores y que cumplan los requisitos que se indican en las presentes condiciones generales, cuyo pago se realizará con cargo al crédito de la Tarjeta. Adicionalmente, el Primer Titular podrá solicitar la financiación de aportaciones extraordinarias a Plan o Planes de Pensiones en los que sea partícipe conforme a lo establecido en la condición general 9ª.

Este Contrato no tiene naturaleza jurídica aseguradora y, en consecuencia, los seguros que los Titulares domicilien en la Cuenta, se continuarán rigiendo, única y exclusivamente, por lo establecido en las correspondientes pólizas de seguro o suplementos posteriores suscritos por los tomadores con las compañías de seguros correspondientes.

### 2ª.- Duración

Este Contrato es de **duración indefinida** pudiendo resolverlo o cancelarlo cualquiera de las partes en la forma que se indica en la condición general 23ª.

### 3ª.- Titularidad

1. Los Titulares del Contrato son las personas físicas que figuran en el encabezamiento del mismo, quienes podrán domiciliar, en cualquier momento, el pago de las primas de los seguros de los que sean tomadores. Los seguros cuyo pago se realice con cargo al crédito de la Tarjeta deben cumplir los requisitos previstos en la condición general 4ª y deberá tratarse de alguno de los seguros previstos en el siguiente sitio web [abanca.com/infotarifa plana](http://abanca.com/infotarifa plana). La ENTIDAD podrá modificar y actualizar el contenido de dicho sitio web en cualquier momento por lo que deberá consultar periódicamente dicho sitio web.
2. La inclusión de un nuevo titular en la Cuenta habrá de ser autorizada por escrito por el Primer Titular.
3. Cualquiera de los Titulares podrá solicitar en cualquier momento la baja en la Cuenta y, por tanto, en el Contrato. Para ello deberá de firmar la solicitud de cambio de domiciliación de los seguros de los que sea tomador a otra cuenta de su titularidad o la orden de baja de la misma, por lo que a partir de ese momento no se atenderá el pago de las primas de los seguros que venzan con posterioridad a dicha fecha de los que figure como tomador el titular que se ha dado de baja. La baja de un Titular en la Cuenta no supondrá el vencimiento anticipado de las cuotas pendientes de la Tarjeta, correspondientes a las primas de los seguros pagados de los que aquél fuese tomador que se seguirán atendiendo en la forma pactada hasta su completo pago.

**La solicitud de baja del Primer Titular supondrá la cancelación automática del Contrato, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 2 de la condición general 23ª.**

4. El Primer Titular del Contrato es la persona que figurará como titular del crédito de la Tarjeta y es la persona que vendrá obligada al pago de las cuotas del Contrato.

### 4ª.- Requisitos de los seguros

Solo se podrán domiciliar en la Cuenta aquellos seguros que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el tomador del seguro sea alguno de los Titulares de la Cuenta.
- II. Que el seguro que se domicilie tenga pagadas las primas vencidas a esa fecha.
- III. Que el mediador del seguro sea ABANCA Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.L..
- IV. Que la forma de pago de la prima del seguro domiciliado, así como su duración, sea anual, excepto en los casos previstos en la condición general 10ª. **Se excluyen expresamente las modalidades de pago a prima única y aquellos cuya duración sea superior a un año.**

**La solicitud de baja de un seguro que estuviese domiciliado en la Cuenta será efectiva a partir de la fecha de renovación anual, manteniéndose entre tanto** las obligaciones derivadas de este Contrato respecto de las cuotas que pudiesen estar pendientes de pago

### 5ª.- Modalidades de seguros

Los seguros que se pueden domiciliar en la Cuenta habrán de pertenecer a las modalidades y compañías aseguradoras que se indican en el siguiente sitio web [abanca.com/infotarifa plana](http://abanca.com/infotarifa plana). **La ENTIDAD se reserva el derecho a modificar las modalidades de seguros, compañías aseguradoras**, incluyendo o excluyendo en cada momento, alguna o algunos de las/los existentes, por lo que deberá visitar periódicamente el mencionado sitio web. Las cuotas de la Tarjeta pendientes de pago, correspondientes a las primas de seguros de una compañía que resulte excluida, mantendrán el calendario de pagos convenido hasta su completo pago.

Sin embargo, no se atenderá el pago de las primas correspondientes a las renovaciones anuales de los seguros o de las compañías excluidas a partir de la fecha en que entre en vigor la modificación comunicada.

### 6ª.- Pago de los seguros

1. La prima anual de cada seguro que se domicilie en la Cuenta será abonada a las compañías aseguradoras correspondientes a su respectivo vencimiento, **íntegramente y en un solo pago**, con cargo al crédito de la Tarjeta. Por tanto, en ningún supuesto este Contrato modificará o alterará los derechos y obligaciones que, en su caso, correspondan a los tomadores de los seguros domiciliados frente a la respectiva compañía aseguradora.

2. La ENTIDAD no atenderá el pago de las primas de ningún seguro domiciliado en la Cuenta cuando se haya producido la resolución del Contrato o el bloqueo de la Tarjeta según lo previsto en las condiciones generales 21ª y 23ª.

## 7ª.- Cancelación o modificación de los seguros

En caso de cancelación o modificación de alguno de los seguros domiciliados, que suponga devolución o abono de cantidades por parte de las compañías aseguradoras, dichas cantidades se destinarán a amortizar anticipadamente al saldo dispuesto de la Tarjeta, en la forma que se indica en la condición general 16ª, hasta donde alcance. De existir sobrante, se abonará en la cuenta asociada indicada en la condición general 13ª.

## 8ª.- Disposición y límite de la tarjeta

1. La disposición del crédito de la Tarjeta **se destinará exclusivamente al pago de las primas de los seguros** que se domicilien en la Cuenta **y/o de las aportaciones extraordinarias a Planes de Pensiones** según lo previsto en la condición general 9ª
2. El límite del crédito de la Tarjeta coincidirá con el importe de la suma de las primas de los seguros domiciliados. **La ENTIDAD podrá modificar el límite del crédito**, para ampliarlo, si los Titulares domicilian nuevos seguros, contratan un suplemento a una póliza de un seguro ya domiciliado o si la prima de alguno de los seguros domiciliados se incrementa en el momento de su renovación. Dicho límite también podrá verse ampliado si el Primer Titular solicita la financiación de las aportaciones extraordinarias a Planes de Pensiones que realice conforme a lo previsto en la condición general 9ª. La ENTIDAD comunicará la modificación del límite del crédito de la Tarjeta al Primer Titular.

## 9ª.- Aportaciones extraordinarias a planes de pensiones

1. **Objeto.** El Primer Titular podrá solicitar la financiación de las aportaciones extraordinarias a Planes de Pensiones que realice en los cuales figure como partícipe. Los requisitos que deben cumplirse para poder solicitar dicha financiación, son los siguientes:
  - I. Que el partícipe del Plan de Pensiones sea el Primer Titular de la Cuenta.
  - II. Que la aportación que se pretenda realizar al Plan de Pensiones tenga el carácter de extraordinaria y cumpla los límites financiero-fiscales señalados por la normativa vigente en cada momento y, en su caso, en las especificaciones propias de cada Plan de Pensiones. Se excluye expresamente las aportaciones de carácter periódico.
  - III. Que la aportación extraordinaria se realice a los Planes de Pensiones Individuales comercializados por ABANCA Corporación Bancaria, S.A.. **La ENTIDAD se reserva el derecho a modificar las modalidades de Planes de Pensiones Individuales**, incluyendo o excluyendo en cada momento, alguna o algunos de las/los existentes, a cuyo efecto deberá de notificarlo en la forma prevista en la condición general 22ª.
2. **Ampliación del límite de la Tarjeta y pago de las aportaciones.** En el caso de que la ENTIDAD apruebe la solicitud de financiación, el límite del crédito de la Tarjeta se verá incrementado en dicho importe. Este importe se destinará exclusivamente al pago de la aportación, quedando indisponible para nuevas aportaciones. Cuando la ENTIDAD haya aprobado la solicitud de anticipo y por tanto la ampliación del límite de la Tarjeta, el desembolso de la aportación se realizará **íntegramente y en un solo pago**, con cargo al crédito de la misma.
3. **Vencimiento anticipado por traspaso del Plan de Pensiones.** Si una vez realizada una aportación extraordinaria a un Plan de Pensiones con cargo al crédito de la Tarjeta, el Primer Titular decidiese traspasar los derechos consolidados del mismo a otro Plan de Pensiones no comercializado por ABANCA Corporación Bancaria, S.A., el Primer Titular vendrá obligado a devolver el importe anticipado pendiente de devolución. El adeudo se realizará en la próxima cuota que se pase al cobro en la cuenta asociada.
4. **Devoluciones y anulaciones de aportaciones extraordinarias.** Cuando proceda la anulación o devolución total o parcial de una aportación extraordinaria en los casos previstos en las especificaciones del Plan de Pensiones correspondiente, la ENTIDAD procederá de la forma que a continuación se indica:
  - I. si la devolución o anulación es total, se anulará dicho cargo y, en caso de que se ya se hubiese atendido el pago de alguna cuota correspondiente a dicha aportación extraordinaria, se procederá igualmente a su anulación.
  - II. si la devolución o anulación es parcial, se devolverá el importe aplicando el mismo a la parte de la aportación extraordinaria que se encuentre pendiente de pago. De existir sobrante, se abonará en la cuenta asociada indicada en la condición general 14ª.

## 10ª.- Seguros y coberturas ON/OFF

1. Las coberturas ON/OFF de los seguros que se domicilien en la Cuenta, generarán una prima adicional diaria o mensual, en función de los días/meses en los que dichas coberturas hayan estado activadas (modo ON).
2. La devolución del importe de la prima diaria/mensual de los seguros y/o coberturas ON/OFF pagadas con cargo al límite de la Tarjeta, se realizará mediante el pago íntegro de las mismas al finalizar cada periodo mensual. La parte de la cuota correspondiente a los seguros y/o coberturas ON/OFF serán cargadas en la cuenta asociada el día indicado en las condiciones particulares, o el posterior hábil si aquél no lo fuese, contando a partir del mes siguiente a aquél en que se hubiese realizado el pago de la/s prima/s.

## 11ª.- Bonificaciones

Los Titulares de la Cuenta podrán obtener las bonificaciones que se especifican en el siguiente sitio web [abanca.com/infotarifaaplana](http://abanca.com/infotarifaaplana), en función de las modalidades de seguros que estén domiciliados en la Cuenta y de las aportaciones extraordinarias a Planes de Pensiones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el citado sitio web. El porcentaje de bonificación no se aplicará sobre el importe de la cuota que corresponda a las aportaciones extraordinarias a planes de pensiones. **La ENTIDAD ingresará dichas bonificaciones** en la cuenta asociada, el mismo día en que se realice el pago de la cuota y siempre que ésta se encuentre pagada en su totalidad. **Si resultasen impagadas tres cuotas consecutivas, los Titulares perderán el derecho a la bonificación y se producirá la resolución automática del Contrato** por parte de la ENTIDAD según lo establecido en la condición general 23ª. La ENTIDAD podrá modificar las bonificaciones en cuyo caso se lo comunicará previamente a los Titulares en la forma prevista en la condición general 22ª. **En caso de cancelación del Contrato, por existir alguna causa de resolución anticipada prevista en la condición general 23ª, no se aplicará bonificación a las cuotas pendientes de pago.** Serán beneficiarios de las bonificaciones quienes figuren como Titulares de la Cuenta a fecha 31 de diciembre de cada año.

**Se excluyen, expresamente, del acceso a las bonificaciones los seguros que estén asociados a operaciones de activo de la ENTIDAD (préstamo personal o hipotecario) y los seguros de Protección de pagos.**

## 12ª.- Modalidad de pago. Imputación de pagos

1. La devolución del importe de cada una de las primas de los seguros y/o de las aportaciones extraordinarias realizadas a Planes de Pensiones pagadas con cargo al límite de la Tarjeta, **se realizará mediante el pago de doce (12) cuotas mensuales iguales**, salvo, en su caso, la última en la que se aplicará el redondeo. Las cuotas serán cargadas en la cuenta asociada el día indicado en las condiciones particulares, o el posterior hábil si aquél no lo fuese, contando a partir del mes siguiente a aquél en que se hubiese realizado el pago de la/s prima/s o la/s aportación/es extraordinaria/s. Conjuntamente con la cuota mensual se cargarán en la cuenta asociada, cuando proceda, las comisiones y gastos repercutibles correspondientes.
2. En caso de que haya varias cuotas impagadas, los pagos que se realicen se imputarán, en primer lugar, a las más antiguas y no se atenderá el pago de una nueva cuota hasta que se haya pagado completamente la anterior.

## 13ª.- Cuenta asociada

Durante la vigencia del Contrato, el Primer Titular tendrá que mantener abierta una cuenta en la ENTIDAD (en adelante, la cuenta asociada), con los fondos necesarios para cargar en ella las cuotas pactadas en la condición general 12ª.

## 14ª.- Notificaciones

En cada período de liquidación mensual la ENTIDAD remitirá, en los días siguientes al cierre del mismo, junto con el documento de liquidación, si procediese, el extracto de las operaciones registradas durante dicho período, en el que se identificarán claramente los movimientos realizados en la Cuenta, pudiendo el Primer Titular, de no estar conforme con el mismo, realizar por escrito cualquier reclamación en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que está conforme con ellos.

## 15ª.- Aplazamiento de cuotas

La ENTIDAD concede la posibilidad de solicitar el aplazamiento de las cuotas que estén pendientes de vencimiento, siempre que la Cuenta se encuentre al corriente en todos los pagos derivados de este Contrato. La petición deberá realizarla el Primer Titular, quien podrá solicitar el aplazamiento de **un máximo de dos cuotas mensuales, consecutivas o no, cada 12 meses**, este plazo empezará a contar desde la fecha de solicitud del primer aplazamiento. Las cuotas aplazadas no devengarán intereses. En caso de que se hubiese solicitado el aplazamiento de una cuota, ésta se abonará junto con la primera que corresponda pagar una vez finalizado el aplazamiento. Si se hubiesen aplazado dos se pagará una en cada uno de los dos meses consecutivos que correspondan una vez finalizado el aplazamiento. La ENTIDAD ingresará las bonificaciones correspondientes a las cuotas aplazadas cuando las mismas resulten abonadas en su totalidad según lo previsto en la presente condición general.

## 16ª.- Amortización anticipada. Devoluciones y anulaciones

1. **Amortizaciones anticipadas.** - Los Titulares podrán anticipar en cualquier momento la devolución total o parcial de las cantidades que se adeuden a la ENTIDAD por razón de la utilización del crédito de la Tarjeta. En caso de amortización parcial, las entregas se aplicarán al pago de las cuotas más próximas pendientes de vencimiento. Si la cantidad amortizada parcialmente superase el importe de la próxima cuota pendiente de cobro, el exceso, hasta donde alcance, se aplicará a la siguiente o siguientes cuotas. **En caso de que hubiera obligaciones de pago vencidas y no pagadas en el momento de efectuar un ingreso, dicho ingreso se destinará, en primer lugar, al pago de dichas obligaciones.** Cada vez que se produzca una amortización anticipada, la ENTIDAD incluirá en el documento de liquidación las modificaciones que como consecuencia de dicha amortización anticipada se produzcan en las próximas cuotas si alguna de ellas resultase parcialmente pagada por razón de la amortización anticipada.
2. **Devoluciones y anulaciones de Seguros.** - Cuando se produzcan la devolución o anulación del recibo correspondiente a la prima de un seguro, pagado con cargo al límite de la Tarjeta, se anulará dicho cargo y, en caso de que se ya se hubiese atendido el pago de alguna cuota correspondiente a dicho recibo, se procederá igualmente a su anulación.

De igual forma, en caso de que produzcan el extorno parcial de la prima de un seguro pagada con cargo a la Tarjeta, el importe del mismo se aplicará a la atención de la parte de dicho seguro que se encuentre pendiente de pago, como si se tratase de una anulación o devolución y, en caso de existir sobrante, se destinarán a amortizar anticipadamente al saldo dispuesto de la Tarjeta, en la forma que se indica en el apartado 1 de la presente condición general, hasta donde alcance. De existir sobrante, se abonará en la cuenta asociada indicada en la condición general 13ª.

## 17ª.- Intereses ordinarios, gastos e impuestos

1. **Intereses ordinarios.** Los pagos aplazados pagados con cargo al límite del crédito de la Tarjeta **no devengarán intereses ordinarios.**
2. **Gasto por gestión de recobro de impagos.** Con el límite máximo del importe establecido en las condiciones particulares, la ENTIDAD repercutirá al Titular los costes efectivamente incurridos tras realizar gestiones para la recuperación de los importes impagados derivados de la liquidación de la Tarjeta Tarifa Plana que le sean adeudados. Tales gestiones de recuperación consistirán en el envío de mensajes sms, envío de mensajes a través de su e-correspondencia, email, realización de llamadas al teléfono móvil o fijo, todo ello bien por gestión directa del personal de la ENTIDAD, bien a través de una tercera empresa encargada para tal finalidad. La ENTIDAD repercutirá al Titular los gastos efectivamente generados por las gestiones realizadas para la recuperación de los importes derivados de las liquidaciones de la Tarjeta Tarifa Plana, sin que pueda reiterarse por el mantenimiento de una misma cuota impagada. En ningún caso la ENTIDAD repercutirá al Titular un importe superior al propio impago o al importe de los gastos soportados por la ENTIDAD. La liquidación del gasto por gestión de recobro de impagos se integrará, para su cobro, en el recibo de cobro de la liquidación impagada.
3. **Gastos e impuestos.** Serán además de cuenta del Primer Titular:
  - a. Los gastos e impuestos que en su caso puedan originarse por la contratación y cancelación del Contrato y que se indican en las condiciones particulares.
  - b. Los gastos, procesales o de otra naturaleza, derivados del incumplimiento de las obligaciones de pago.
  - c. Cualquier otro gasto que corresponda a la efectiva prestación de un servicio relacionado con el Contrato o gasto externo debidamente justificado, especialmente las comisiones y gastos previstos en la presente condición general. La ENTIDAD podrá abonar cualquiera de aquellos gastos y tributos, quedando obligado el Primer Titular a reintegrar de inmediato su importe, devengando, en otro caso, en favor de la ENTIDAD, el interés previsto en la condición general 18ª.



## 18ª. Intereses de demora

Las obligaciones de pago que no resulten atendidas a su vencimiento, devengarán intereses de demora, día por día, sin necesidad de reclamación y sin perjuicio de las acciones resolutorias que a la ENTIDAD correspondan, al tipo nominal especificado en las condiciones particulares, a cuyo efecto podrá la ENTIDAD capitalizar, en cada período de liquidación, los intereses líquidos no satisfechos. **No obstante lo anterior, no devengarán intereses de demora las cuotas que resulten impagadas, hasta que se impaguen tres cuotas consecutivas.** El cálculo de los intereses de demora se efectuará multiplicando las cantidades vencidas por el tipo de interés nominal anual previsto en las condiciones particulares y por el número de días de demora, dividiendo el producto por 365. La liquidación de los intereses de demora se efectuará en la fecha de pago.

## 19ª.- Obligaciones del primer titular

El Primer Titular, además de al cumplimiento de las demás condiciones que expresamente se indican en este Contrato, se obliga específicamente a:

- I. aceptar el pago de los importes dispuestos con cargo al límite de la Tarjeta y
- II. notificar a la ENTIDAD cualquier circunstancia que modifique su situación personal o patrimonial que pueda influir en la valoración de su riesgo.

## 20ª.- Compensación

Queda facultada la ENTIDAD para cobrar cualquier cantidad vencida, incluso el importe que resulte de la cancelación total, cuando sea procedente, con cargo a los créditos que el Primer Titular ostente frente a la misma, cualquiera que sea la fecha de vencimiento, que a estos efectos se entenderá anticipada, y el título de sus derechos, incluido el de depósito y con independencia que tales créditos lo sean con carácter indistinto o conjunto con otros, los saldos sean atribuibles a uno, a algunos o a todos los titulares. En todos los casos, la compensación podrá realizarse por la totalidad del saldo existente.

## 21ª.- Bloqueo de la tarjeta

La ENTIDAD se reserva el derecho de bloquear el crédito de la Tarjeta cuando su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Primer Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago, debiendo la ENTIDAD informarle lo antes posible del bloqueo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa. En todo caso, se mantendrá el calendario de pagos pactado para las disposiciones ya realizadas y, una vez liquidada la deuda pendiente, se cancelará el Contrato.

## 22ª.- Modificación de condiciones contractuales

La ENTIDAD podrá modificar, en cualquier momento, las condiciones inicialmente pactadas en el Contrato, comunicándolas en la forma prevista en la condición general 25ª, con **una antelación mínima**, respecto de la fecha en que deba entrar en vigor la modificación, de DOS MESES si los Titulares fuesen consumidores o de UN MES si fuesen no consumidores. Durante el citado plazo, si los Titulares no estuviesen de acuerdo con la modificación comunicada, **podrán ejercer su derecho a resolver el Contrato de forma inmediata y sin coste alguno de cancelación**, debiendo de cumplir los requisitos indicados en la condición general 23ª. De no realizar dicha comunicación, se entenderá que aceptan las modificaciones propuestas por la ENTIDAD. Las nuevas condiciones se aplicarán a partir de la fecha de renovación del último de los seguros que estén domiciliados en la Cuenta en el momento en que entre en vigor la modificación comunicada. Se podrán aplicar inmediatamente todas aquellas modificaciones que resulten más favorables para los Titulares sin que sea necesario ningún plazo de espera ni aviso previo.

## 23ª.- Resolución del contrato

### 1. Causas de resolución.-

- 1.1. El Contrato quedará resuelto de forma automática, sin necesidad de preaviso, por las siguientes causas:
  - a. Falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas derivadas del importe dispuesto del crédito de la Tarjeta;
  - b. Baja del Primer Titular de la Cuenta.
- 1.2. La ENTIDAD podrá, además, resolver el Contrato en cualquier momento, por incumplimiento por los Titulares de cualquiera otra obligación esencial derivada del mismo.
- 1.3. Igualmente, la ENTIDAD podrá bloquear el crédito de la Tarjeta cuando concorra la causa prevista en la condición general 21ª.
- 1.4. Los Titulares podrán resolverlo cuando no estén de acuerdo con las modificaciones del mismo que le hayan sido comunicadas por la ENTIDAD o en cualquier momento, sin necesidad de alegar causa alguna, notificándolo el Primer Titular por escrito a la ENTIDAD.

2. **Consecuencias.- La resolución del Contrato supondrá el vencimiento anticipado de las cuotas derivadas del importe dispuesto del crédito de la Tarjeta que estuviesen pendientes de pago**, viniendo obligado el Primer Titular a atender el pago, no sólo de las vencidas, sino de las que estuviesen pendientes de vencer. También supondrá la **baja automática de las domiciliaciones de los seguros**, por lo que los Titulares, si así les conviniese, deberán de domiciliarlos en otra cuenta, ya que no se atenderá el pago de las primas de los seguros cuya fecha de renovación tengan lugar con posterioridad a dicha resolución. Igualmente, el Primer Titular dejará de tener acceso a nuevas solicitudes de aportaciones extraordinarias a Planes de Pensiones según lo previsto en la condición general 9ª.

## 24ª.- Comercialización a distancia. Derecho de desistimiento

Cuando el Contrato se formalice a distancia de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, el Primer Titular podrá desistir del mismo sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, en el plazo máximo de 14 días naturales contados desde el día de su celebración, comunicándose a la ENTIDAD en su domicilio social, antes de que finalice el plazo indicado anteriormente, por cualquier procedimiento admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación. El Primer Titular vendrá obligado a abonar el importe del servicio financiero efectivamente prestado por la ENTIDAD hasta el momento del desistimiento. No obstante, no habrá lugar al desistimiento si el Contrato se ejecutase en su totalidad por ambas partes, a solicitud del Primer Titular, antes de que finalice el referido plazo. En caso de desistimiento el Primer Titular devolverá a la ENTIDAD cualquier cantidad que haya recibido de ésta, a la mayor brevedad, y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la notificación del desistimiento.

## 25ª.- Domicilio para comunicaciones

Los Titulares señalan como domicilio respectivo para la práctica de todos los requerimientos, comunicaciones y notificaciones el que, como propio de cada una, figura en este contrato pudiendo modificarlo notificándolo fehacientemente a la ENTIDAD. La ENTIDAD queda autorizada para efectuar las comunicaciones a través del servicio de e-correspondencia, cuando los Titulares lo tengan contratado, a su buzón digital, dirección de correo electrónico o por correo ordinario, siendo éste el orden de prioridad para el envío de las comunicaciones.

## 26ª.- Reclamación judicial

Cuando tenga lugar alguna de las causas de resolución previstas en este Contrato, la ENTIDAD podrá resolverlo y reclamar judicialmente la totalidad de las cantidades debidas, más intereses, comisiones y gastos, bastando, para acreditar el importe de la cantidad reclamada, certificación expedida por la ENTIDAD de acuerdo con sus libros de contabilidad. Dicho saldo deudor tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible y devengará el interés de demora pactado, hasta la cancelación de la misma.

## 27ª.- Régimen del tratamiento de los datos

### 1. Régimen del tratamiento de los datos de los Titulares del Contrato:

- La ENTIDAD informa a los Titulares de que los datos de carácter personal que faciliten para esta solicitud de contratación serán tratados con la finalidad de tramitar la misma y, en su caso, formalizar el presente Contrato solicitado por los Titulares, así como para mantener, desarrollar y controlar dicho Contrato. Con esas mismas finalidades, la ENTIDAD podrá tratar también todos los demás datos a los que tenga acceso con motivo de esta solicitud de contratación, del Contrato que en su caso se derive de la misma y del resto de las relaciones precontractuales y contractuales que los Titulares hayan formalizado o formalicen con la ENTIDAD. La base legitimadora del tratamiento de los datos es, por tanto, la ejecución de esta solicitud y, en su caso, del Contrato solicitado por los Titulares.
- Los Titulares quedan también informados de que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo transacciones pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre las transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

### 2. Régimen del tratamiento de los datos del Primer Titular: Los datos de carácter personal que del Primer Titular facilite para esta solicitud de contratación, así como los demás datos a los que la ENTIDAD pudiera tener acceso con motivo de dicha solicitud, del Contrato que en su caso se derive de la misma y del resto de las relaciones precontractuales y contractuales que el Primer Titular haya formalizado o formalice con la ENTIDAD serán tratados con las siguientes finalidades:

- Tramitar esta solicitud y, en su caso, la formalización del presente Contrato solicitado por el Primer Titular, así como para mantener, desarrollar y controlar dicho Contrato. La base legitimadora del tratamiento de los datos es, por tanto, la ejecución de esta solicitud y, en su caso, del Contrato solicitado por el Primer Titular.

Comoquiera que esta operación solicitada implica la concesión de un crédito, la ENTIDAD realizará una evaluación de la viabilidad y/o valoración del riesgo de crédito de dicha operación solicitada mediante la aplicación de técnicas de scoring o rating y análisis experto que determina el perfil de riesgo del Primer Titular en base a parámetros de evaluación internos. Para ello, y con base en la protección del interés legítimo de la ENTIDAD, ésta podrá consultar los datos del Primer Titular que puedan figurar en ficheros comunes de información sobre solvencia patrimonial y crédito (p.ej., BADEXCUG, ASNEF, etc.) y los riesgos declarados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE). Asimismo, con la finalidad de conocer la solvencia patrimonial y de crédito del Primer Titular, la ENTIDAD podrá comunicar sus datos a ABANCA Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (en adelante, "ASF"), que es una empresa perteneciente al Grupo Económico de la ENTIDAD, con el objetivo de poder consultar, siempre que el Primer Titular sea cliente de ASF, su scoring, rating y/o límite de crédito en ASF.

- Comunicar a la CIRBE, en cumplimiento de la normativa vigente, los datos sobre los riesgos de crédito relativos al Primer Titular y, en el caso de ostentar este último la condición de empresario individual y haber contraído la titularidad de los mencionados riesgos en el ejercicio de su actividad empresarial, comunicar también dicha condición.
- Además, y también en base a la protección del interés legítimo de la ENTIDAD, ésta podrá tratar los datos del Primer Titular para proteger su identidad y detectar debidamente el uso fraudulento de datos en el establecimiento de relaciones contractuales o precontractuales. Esta finalidad comprende el desarrollo de acciones como:

- La consulta recíproca entre empresas del Grupo económico de la ENTIDAD sobre actividades anómalas (se informa al Primer Titular de que los sectores de actividad de dichas empresas comprenden el financiero, social, asegurador, inmobiliario, de inversión mobiliaria, de formación, de marketing y de servicios de consultoría y asesoramiento).

- La consulta al fichero "CONFIRMA", cuya finalidad es la prevención del fraude y cuyos responsables son las Entidades adheridas a su Reglamento, a través del procedimiento establecido en este último.

En relación con el fichero "CONFIRMA", la ENTIDAD podrá comunicar a dicho fichero, para la realización de las correspondientes consultas, los datos de la presente solicitud. El plazo máximo de conservación de los datos en el fichero "CONFIRMA" será de dos años. Los responsables del tratamiento son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero "CONFIRMA", siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. El Primer Titular podrá consultar el listado de Entidades actualmente Adheridas al Reglamento en la web [www.confirmasistemas.es](http://www.confirmasistemas.es).

Podrán participar en el Fichero "CONFIRMA" las entidades que se adhieran a su Reglamento y que en su ámbito de actividad puedan ser objeto de fraude en la contratación. Los datos comunicados al Fichero "CONFIRMA" podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas.

### 3. Disposiciones comunes a los regímenes del tratamiento de los datos de los Titulares y del Primer Titular:

- Además de para las finalidades indicadas en los anteriores apartados 1 y 2 de la presente Condición General, la ENTIDAD podrá llevar a cabo el tratamiento de los datos de los Titulares y del Primer Titular para alcanzar todas las finalidades informadas en la Ficha de Cliente firmada por aquéllos, así como en la política de privacidad de la ENTIDAD publicada en <https://www.abanca.com/es/legal/politica-privacidad>, en función de la base legitimadora especificada para cada finalidad, incluyendo aquellas finalidades para las que, en su caso, hayan prestado su consentimiento en el supuesto de que ese consentimiento sea necesario conforme a la normativa de protección de datos aplicable. De igual modo, los datos personales de los Titulares y del Primer Titular podrán ser comunicados a las entidades privadas y organismos públicos identificados en la Ficha de Cliente, así como en la política de privacidad antes indicada, para alcanzar las finalidades detalladas en la propia

Ficha y política de privacidad. Con motivo de lo anteriormente dispuesto, las partes convienen que la Ficha de Cliente y la referida política de privacidad, a cuyos contenidos se remiten y dan aquí por reproducidos, serán parte integrante del presente Contrato a todos los efectos.

- b. Salvo que se indique otra cosa, las respuestas a las cuestiones planteadas por la ENTIDAD con motivo de la solicitud y formalización del Contrato tienen carácter necesario, por lo que la negativa a facilitar los datos requeridos impedirá tramitar la operación.
- c. En caso de que los Titulares y/o el Primer Titular no atendiesen puntualmente sus obligaciones económicas, la ENTIDAD podrá comunicar sus datos identificativos y de deuda a sistemas comunes de información crediticia y solvencia patrimonial (p.ej., BADEXCUG, ASNEF, Fichero de Incidencias Judiciales, etc.), de acuerdo con la legislación vigente y con base en la protección del interés legítimo de la ENTIDAD.
- d. En el caso de que la ENTIDAD decida resolver el Contrato por cualquiera de las causas indicadas en la condición general 24ª, la ENTIDAD, por ser un requisito contractual, podrá comunicar a los Titulares y al Primer Titular cuál ha sido la concreta causa de resolución.
- e. Los datos de los Titulares y del Primer Titular serán conservados por la ENTIDAD mientras se mantengan las relaciones con los mismos y, con posterioridad a su finalización, por un plazo máximo de 5 años, si hubiesen prestado su consentimiento a tal efecto. Finalizadas las relaciones (o, en su caso, transcurrido el indicado plazo de 5 años), los datos serán bloqueados conforme a lo dispuesto en la normativa, lo que implica que estarán disponibles para el ejercicio, formulación y defensa de reclamaciones o a solicitud de Jueces y Tribunales, del Ministerio Fiscal o de las Administraciones Públicas competentes durante los plazos de prescripción legal (a modo de ejemplo, 10 años por normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo). Transcurridos dichos plazos, los datos serán eliminados.
- f. Los Titulares y el Primer Titular podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación al tratamiento, supresión, oposición o portabilidad mediante comunicación dirigida al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD en la dirección postal Rúa Nueva, 1 Entreplanta (15003 – A Coruña) o a través del correo electrónico [atencioncliente@abanca.com](mailto:atencioncliente@abanca.com). Asimismo, se informa al Primer Titular de que si la decisión acerca de la concesión de la operación de crédito solicitada se basare únicamente en el resultado del scoring o rating, el Primer Titular podrá alegar lo que estimara pertinente a fin de defender su derecho, expresar su punto de vista, impugnar la decisión y obtener intervención humana por parte de la ENTIDAD. En relación con la comunicación de los datos del Primer Titular por parte de la ENTIDAD al Fichero "CONFIRMA", el Primer Titular podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, dirigiéndose al domicilio de Confirma Sistemas de Información, S.L. en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) de MADRID. Finalmente, los Titulares y el Primer Titular podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que sus derechos han sido conculcados.
- g. La ENTIDAD cuenta con un Delegado de Protección de Datos Personales, con el que los Titulares y el Primer Titular podrán contactar a través del correo: [privacidad@abanca.com](mailto:privacidad@abanca.com).
- h. Los Titulares y el Primer Titular declaran que los datos facilitados son exactos y veraces y se obligan a comunicar de inmediato a la ENTIDAD, mediante escrito dirigido a su Servicio de Atención al Cliente por cualquiera de las vías más arriba indicadas, cualquier modificación o variación en los mismos, de manera que tales datos estén permanentemente actualizados en los ficheros de la ENTIDAD.
- i. Por último, la ENTIDAD recuerda a los Titulares y al Primer Titular, para su consulta, que la información completa sobre el régimen de tratamiento de los datos de carácter personal realizado por la ENTIDAD se encuentra especificado en la Ficha de Cliente que tienen formalizada con la ENTIDAD, así como en la política de privacidad de la ENTIDAD.

## 28ª.- Reclamaciones y quejas

Para la resolución de cuantas reclamaciones o quejas puedan plantear los Titulares, en relación con el presente Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD, cuyos datos podrá consultar en la web indicada en el anverso o en cualquier oficina de la ENTIDAD. Si no se resolviera internamente la reclamación a su entera satisfacción o no obtuviesen respuesta en el plazo de dos meses contados desde la presentación, podrá dirigirse por escrito al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.